MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-085-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	JUAN ESTEBAN RAMIREZ BETANCUR CC 1.039.986.080 de La Pintada
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, EN LAS ÁREAS DE VIENTOS MADERA, VIENTOS BRONCES, PIANO Y CHIRIMÍA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO"
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($7.884.000), equivalente aproximadamente a 4,50 SMMLV para la vigencia 2026
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 01 de octubre de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JUAN ESTEBAN RAMIREZ BETANCUR,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.039.986.080 de La Pintada, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas

naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, EN LAS ÁREAS DE VIENTOS MADERA, VIENTOS BRONCES, PIANO Y CHIRIMÍA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista prestará servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística y musical desarrollados por la Escuela de Música del Municipio de La Pintada, Antioquia, específicamente en las áreas de vientos madera, vientos bronces, piano y chirimía, de conformidad con las actividades, necesidades y programación establecidas por la Secretaría General y de Gobierno.

El alcance comprende el apoyo técnico y artístico a las actividades de formación musical, mediante la orientación y acompañamiento de los participantes en aspectos relacionados con la interpretación instrumental, lectura musical, práctica y preparación de repertorios, desarrollo de habilidades técnicas y musicales y demás actividades directamente relacionadas con los procesos de formación de la Escuela de Música que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

La ejecución de las actividades se desarrollará de manera coordinada con la Secretaría General y de Gobierno y bajo la supervisión del contrato, atendiendo la programación y las necesidades institucionales de la Escuela de Música, sin que ello implique subordinación laboral ni el ejercicio de funciones propias de los servidores públicos de la Administración Municipal.

Con este alcance se busca complementar la capacidad institucional disponible y contribuir al fortalecimiento de los procesos de formación artística y musical ofrecidos por el Municipio de La Pintada a la comunidad, favoreciendo el desarrollo de competencias musicales y la participación en las actividades culturales promovidas por la Administración Municipal.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($7.884.000) 4,50 SMMLV para la vigencia 2026

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
00183	30/07/2026	$100.000.000	$ 5.584.000
00210	30/09/2026	$4.600.000	$2.300.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al contratista el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán contra la presentación y aprobación de los informes de avance y/o productos, debidamente verificados y aprobados por el supervisor del contrato, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II la siguiente documentación:

a) Factura o documento equivalente, según corresponda.

b) Informe de avance, en el que se detalle y evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, en concordancia con las obligaciones contractuales.
c) Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

Una vez validada esta información el supervisor emitirá la certificación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En ningún caso los pagos realizados implicarán reconocimiento de vínculo laboral alguno, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente estudio previo y en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando acciones u omisiones que ocasionen dilaciones injustificadas o afecten el normal desarrollo del contrato.
2. Cumplir la Constitución Política, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables al objeto y a la ejecución del contrato, así como las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos que integren el contrato.
3. Suscribir y/o aceptar electrónicamente el contrato y los documentos contractuales correspondientes a través de SECOP II, dentro de los términos establecidos por la plataforma y por la entidad, cuando corresponda.
4. Constituir y presentar para aprobación de la entidad las garantías exigidas en el contrato, dentro del término establecido para tal efecto, cuando de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones del contrato haya lugar a su exigencia.

5. Responder por las actuaciones y omisiones que le sean imputables y que se deriven de la celebración, ejecución y terminación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
6. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho imprevisible e irresistible que pueda afectar la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes y proponiendo, cuando sea procedente, las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
7. No ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios, comisiones, regalos, sobornos o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos o terceros con ocasión de la celebración o ejecución del contrato.
8. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas, presiones o exigencias de personas que actúen al margen de la ley y que pretendan obligarlo a realizar u omitir cualquier acto relacionado con la ejecución contractual. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar inmediatamente al supervisor y a las autoridades competentes, cuando corresponda.
9. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellas que puedan hacer necesaria una modificación, suspensión, prórroga o adición, sin que dicha comunicación implique por sí misma la autorización de modificación alguna.
10. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, derechos y demás obligaciones tributarias o fiscales que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones vigentes y según corresponda.
11. Cumplir oportunamente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que legalmente correspondan, de conformidad con la normativa vigente.
12. Acreditar, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante los documentos y soportes exigidos por la normativa vigente y por la entidad como requisito para el trámite de los pagos contractuales.
13. Presentar al supervisor los informes de ejecución y demás documentos requeridos para el trámite de los pagos, dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad.
14. Facilitar al supervisor la información y documentación que le sea requerida y que tenga relación directa con la ejecución del contrato, dentro de los términos razonables establecidos para ello.
15. Mantener actualizada la información de contacto y domicilio registrada en SECOP II y en los demás documentos contractuales, e informar oportunamente cualquier modificación de la misma.
16. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas directamente con el objeto, alcance y obligaciones del contrato.
17. Participar en las reuniones de seguimiento y demás actividades de coordinación que sean necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual, cuando sean convocadas por el supervisor y se encuentren directamente relacionadas con la ejecución del contrato.
18. Garantizar la veracidad, integridad y consistencia de la información y documentación que presente a la entidad durante la ejecución contractual, respondiendo por la información suministrada en el marco de sus obligaciones.
19. Cumplir las obligaciones relacionadas con el uso y gestión de la información, documentos y bienes que le sean entregados para la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, deterioro, alteración, divulgación o utilización indebida.
20. Registrar, presentar y mantener actualizada en SECOP II la información y documentación que corresponda al contratista, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la entidad, la normativa aplicable y las funcionalidades de la plataforma.
21. Presentar las facturas o cuentas de cobro y los documentos soporte correspondientes, de conformidad con los requisitos tributarios y fiscales vigentes y con las condiciones establecidas por la entidad para el trámite de los pagos.

22. Suscribir el acta de liquidación cuando haya lugar a ella, dentro de los términos establecidos por la ley y por la entidad, y atender las actuaciones necesarias para el cierre administrativo y financiero del contrato.
23. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, resulten necesarias para su adecuada ejecución y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que estén previstas en los documentos contractuales o se deriven de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en la ley, en los estudios y documentos previos y en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar y desarrollar actividades de formación artística y musical en las áreas de vientos madera, vientos bronces, piano y chirimía, dirigidas a los participantes de la Escuela de Música del Municipio de La Pintada, de conformidad con la programación y las necesidades identificadas por la Secretaría General y de Gobierno.
2. Planificar y ejecutar talleres, sesiones de formación, prácticas, ensayos y actividades de acompañamiento musical, de acuerdo con la programación definida para los procesos de formación de la Escuela de Música y con las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.
3. Brindar orientación técnica y pedagógica a los participantes de los procesos de formación musical, de acuerdo con su nivel de formación, en aspectos relacionados con interpretación instrumental, técnica de ejecución, lectura musical, repertorio y demás fundamentos necesarios para el desarrollo de las competencias musicales.
4. Apoyar la preparación, montaje y ensayo de repertorios musicales, así como el acompañamiento artístico de los grupos de la Escuela de Música en presentaciones, muestras, festivales, actos protocolarios y demás actividades culturales relacionadas directamente con el objeto contractual que sean programadas por la Administración Municipal.
5. Promover la participación e inclusión de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas con discapacidad en los procesos de formación musical, procurando un trato digno, respetuoso e incluyente y atendiendo las condiciones particulares de los participantes.
6. Apoyar la realización de actividades de formación y acompañamiento musical en los diferentes sectores o espacios comunitarios del Municipio, cuando sean programadas por la Secretaría General y de Gobierno y se encuentren relacionadas con el objeto contractual, con el propósito de facilitar el acceso de la comunidad a los procesos de formación artística y musical.
7. Hacer uso adecuado y responsable de los instrumentos musicales, implementos, equipos y espacios físicos que sean puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades contractuales, reportando oportunamente al supervisor cualquier daño, deterioro, pérdida o novedad que se presente.
8. Apoyar las actividades culturales y musicales organizadas por la Secretaría General y de Gobierno que tengan relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con la programación institucional y las obligaciones pactadas.
9. Elaborar y presentar al supervisor los informes de ejecución contractual en los términos establecidos por la entidad, indicando las actividades desarrolladas, participantes atendidos, avances de los procesos formativos, resultados obtenidos, dificultades identificadas y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de la Escuela de Música, acompañados de los respectivos soportes o evidencias cuando sean procedentes.
10. Articular las actividades desarrolladas en ejecución del contrato con los programas, proyectos y acciones culturales previstos por el Municipio, en cuanto guarden relación con

el objeto contractual, atendiendo las orientaciones de carácter institucional impartidas por el supervisor.

11. Participar en las reuniones, jornadas de planeación, seguimiento y evaluación que sean convocadas por el supervisor y que se encuentren directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
12. Apoyar la organización y desarrollo de muestras, encuentros, festivales, presentaciones y demás actividades artísticas y musicales que se desarrollen en la Casa de la Cultura, el Parque Educativo y demás espacios municipales, siempre que dichas actividades estén directamente relacionadas con el objeto contractual.
13. Cumplir con las actividades y productos establecidos en los estudios y documentos previos y en el contrato, observando las condiciones técnicas, administrativas y de calidad requeridas para su adecuada ejecución.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas, proponiendo, cuando sea pertinente, alternativas de solución dentro del ámbito de sus responsabilidades.
15. Atender las observaciones y requerimientos efectuados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados directamente con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
16. Realizar, dentro del término correspondiente, las actuaciones y trámites administrativos que sean necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir los costos que legal y contractualmente le correspondan.
17. Ejecutar las actividades contractuales con autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la Secretaría General y de Gobierno y de las instrucciones de carácter administrativo impartidas por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones establecidas en la Constitución, la ley, los estudios y documentos previos y el contrato, el Municipio de La Pintada deberá:

1. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación y en el contrato.
2. Pagar al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago, las condiciones y los requisitos establecidos en los documentos contractuales.
3. Expedir y disponer del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y efectuar el correspondiente Registro Presupuestal – RP, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
4. Revisar y, cuando haya lugar, aprobar las garantías que deba constituir el contratista, verificando que estas cumplan las condiciones, amparos, valores y vigencias exigidos en el contrato.
5. Estudiar y tramitar las solicitudes debidamente justificadas de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato que sean presentadas por el contratista o recomendadas por el supervisor, realizando las verificaciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales a que haya lugar, sin que la solicitud implique por sí misma la obligación de acceder a ella.

6. Revisar y tramitar las cuentas de cobro, facturas y demás documentos requeridos para el pago, una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada desembolso.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago y efectuando las retenciones, descuentos tributarios y demás deducciones que legalmente correspondan.
8. Designar al supervisor del contrato y garantizar el ejercicio de la supervisión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
9. Impartir al contratista las orientaciones y directrices de carácter administrativo necesarias para la adecuada coordinación, seguimiento y verificación de la ejecución contractual, sin que estas impliquen subordinación laboral.
10. Suministrar oportunamente, dentro de sus posibilidades y competencias, la información, documentación y apoyo institucional que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.
11. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y dejar las constancias correspondientes en los informes de supervisión.
12. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente y con los documentos requeridos para el trámite de los pagos.
13. Facilitar al contratista el acceso a los espacios, instalaciones, instrumentos, equipos o demás elementos de propiedad o administración municipal que, de acuerdo con las condiciones del contrato, sean necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, dejando las constancias o registros que correspondan.
14. Realizar el seguimiento administrativo, financiero, técnico y jurídico de la ejecución del contrato, de acuerdo con las competencias de la supervisión y con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
15. Publicar y gestionar en SECOP II los documentos y actuaciones contractuales que legalmente correspondan a la entidad, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las funcionalidades de la plataforma.
16. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ello, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente y en los documentos contractuales.
17. Adoptar las medidas administrativas que sean de su competencia para garantizar el adecuado desarrollo y cierre del contrato, cuando se presenten circunstancias que puedan afectar su ejecución.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a

reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del citado Decreto no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o no.

Analizadas la naturaleza, objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones contractuales y riesgos previsibles asociados al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías de cumplimiento.

La decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Naturaleza del objeto contractual. El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística y musical de la Escuela de Música del Municipio de La Pintada, mediante actividades de formación, orientación, acompañamiento, talleres, ensayos y apoyo a actividades musicales directamente relacionadas con el objeto contractual.
2. Valor y plazo del contrato. El contrato tiene un valor estimado de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.884.000) y un plazo de tres (3) meses, circunstancias que serán consideradas conjuntamente con la naturaleza y nivel de exposición de la entidad frente a los riesgos derivados de su ejecución.
3. Forma de pago. Los pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación de la ejecución de las actividades correspondientes, presentación de los documentos requeridos y recibo a satisfacción por parte del supervisor. No se contempla el otorgamiento de anticipo ni la entrega anticipada de recursos para su administración o inversión por parte del contratista.
4. Ausencia de manejo o administración de recursos públicos. El contratista no tendrá a su cargo la administración, inversión, custodia o disposición de recursos públicos, ni ejercerá facultades para comprometer recursos del Municipio frente a terceros.
5. Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones a cargo del contratista corresponden principalmente al desarrollo de actividades de apoyo a la gestión en procesos de formación musical y artística. El cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación permanente por parte del supervisor del contrato, quien verificará el desarrollo de las actividades y los productos o evidencias que correspondan.
6. Riesgos identificados. Los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual fueron identificados, tipificados, estimados y asignados en la correspondiente matriz de riesgos. La entidad considera que los mecanismos de seguimiento, supervisión y control previstos en el contrato resultan adecuados para realizar el tratamiento y monitoreo de dichos riesgos.
7. Supervisión contractual. La ejecución será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado por el Municipio, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y

oportunidad de las actividades desarrolladas, la presentación de informes y las demás condiciones contractuales.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, su valor, el plazo de ejecución, la forma de pago, la inexistencia de anticipo, la ausencia de administración o manejo de recursos públicos por parte del contratista, los riesgos identificados y los mecanismos de supervisión previstos, el Municipio de La Pintada, Antioquia determina que no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que resulte aplicable al contratista por sus actuaciones, hechos u omisiones.

La no exigencia de garantías no limita las facultades de la Entidad Estatal para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni para adoptar, cuando haya lugar a ello, las medidas previstas en la legislación y en el contrato frente a eventuales incumplimientos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización.
En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Juan Esteban Ramírez Betancur
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: TV 24 bloque G AP 101 Barrio El Carmelo
Teléfono: 8454612	Teléfono: (+57) 314 8747275
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: juanramirezf5@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, el día primero (1) de octubre de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

JUAN ESTEBAN RAMIREZ BETANCUR
CC 1.039.986.080 de La Pintada
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	